

**APRUEBA CONVENIO DE USO DE ESPACIO
ENTRE BALMACEDA ARTE JOVEN Y LA
FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD
DE CHILE.**

RESOLUCION EXENTA Nº 214

SANTIAGO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3, de 2006, del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. Nº 115, de 2022, del Ministerio de Educación; La Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública; el D. U. Nº 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; el D.U. Nº 28884, que Delega Atribuciones para Celebrar Contratos de Arrendamiento y Comodato que Indica en Decanos de Facultad y Directores de Escuela; D.U. Nº 309/1866/2020; D.U. Nº 309/156/2022; el D.U. y Resoluciones Nº 7 y 8 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y postgrado.
2. Que, la Fundación Balmaceda Arte Joven (BAJ) es una corporación cultural sin fines de lucro con 30 años de trabajo ininterrumpido, BAJ se ha consolidado como uno de los principales espacios nacionales de integración social para jóvenes, desde donde emergen nuevos creadores y se forman nuevos públicos. BAJ es distinguida por sus estudiantes y artistas formadores como una entidad que incentiva la reflexión y el aprendizaje mediante un modelo pedagógico emancipador. Fomenta la transformación personal y social a través del arte y promueve la creatividad y el trabajo colaborativo, por lo que se ha convertido en un referente de creación joven.
3. Que, el D.U. Exento Nº 0028847, autoriza la celebración de contratos de arrendamiento la cual delega en los Decanos(as) de Facultad la atribución de celebrar en nombre y representación de la Universidad de Chile, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
4. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, con fecha 13 de octubre de 2022, el Decano de la Facultad de Artes, Sr. Fernando Carrasco Pantoja, firmó un convenio de uso de espacio con la Fundación Balmaceda Arte Joven, representada por Loreto Bravo Fernández, mediante el cual, la Fundación, utilizará el espacio del Hall del MAC Quinta Normal, para la realización de una actividad cultural de conmemoración el día 13 de octubre de 2022.
5. Que, por razones ajenas al servicio, la Facultad se vio imposibilitada de formalizar oportunamente el Convenio en referido, por lo cual, mediante el presente acto, se viene a regularizar. En consecuencia:

RESUELVO:

1° APRUEBÁSE Convenio de Uso de Espacio entre Balmaceda Arte Joven y la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE USO DE ESPACIO

ENTRE

**FACULTAD DE ARTES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Y

BALMACEDA ARTE JOVEN

En Santiago de Chile, a 13 de octubre de 2022, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano don Fernando Carrasco Pantoja, cédula nacional de identidad N° 7.164.944-K domiciliado para estos efectos en Compañía 1264, Comuna y Ciudad de Santiago, en adelante la Facultad por una parte; y por la otra la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, RUT 73.108.000-3, representada por su Directora Ejecutiva doña Loreto Bravo Fernández, cédula nacional de identidad N° 7.744.638-9 ambas domiciliadas en la ciudad de Santiago en Avenida Presidente Balmaceda 1215, en adelante “Arrendatario”; se ha acordado en celebrar el siguiente convenio de uso de espacio:

PRIMERO: Antecedentes.

Balmaceda Arte Joven (BAJ) es una corporación cultural sin fines de lucro que promueve la libertad creativa, el pensamiento crítico, la autorreflexión y el sentido de comunidad a través de una educación artística innovadora y de calidad para los y las jóvenes del país. Con 30 años de trabajo ininterrumpido, BAJ se ha consolidado como uno de los principales espacios nacionales de integración social para jóvenes, desde donde emergen nuevos creadores y se forman nuevos públicos. BAJ es distinguida por sus estudiantes y artistas formadores como una entidad que incentiva la reflexión y el aprendizaje mediante un modelo pedagógico emancipador. Fomenta la transformación personal y social a través del arte y promueve la creatividad y el trabajo colaborativo, por lo que se ha convertido en un referente de creación joven. Además, tiene un fuerte compromiso con el fortalecimiento de la educación artística en escuelas y liceos del país.

El Museo de Arte Contemporáneo (MAC), en sus sedes de Parque Forestal y Quinta Normal, depende de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile. Como tal, asume la misión de institución universitaria, acogiendo la diversidad de tendencias que forman parte de nuestra vida cultural, promoviendo un constante debate y reflexión teórica en torno a todas las áreas del conocimiento humano. Uno de los principales objetivos del museo es el de acometer cada vez más su compromiso social, estableciendo un puente entre el público y las problemáticas que se generan a partir de las nuevas manifestaciones artísticas. En respuesta a esta función sociocultural, orientada a estar en sintonía con la realidad de un mundo en constante cambio, el museo también desarrolla programas progresivamente más amplios y distantes de lo convencional, transformándose —en conformidad con estándares internacionales— en un instrumento heterodoxo que acoja simultáneamente a otros campos del arte.

Por otro lado, de conformidad a lo establecido por el Decreto universitario N° 002884 se delega en los Decanos/as de Facultad la atribución de celebrar en nombre y representación de la Universidad de Chile, contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

En virtud ello y en el marco de la Conmemoración del 30º Aniversario de Balmaceda Arte Joven, las partes han acordado el siguiente convenio de uso de espacio:

SEGUNDO: Uso de Espacio

En este acto y por el presente instrumento, la Facultad da en utilización del espacio al “Arrendatario” el Hall del Museo de Arte Contemporáneo de su sede Quinta Normal, para la realización de una actividad cultural de conmemoración, en adelante “la actividad cultural” el día jueves 13 de octubre de 2022, entre las 06:00 y las 00:00 horas del día siguiente, de acuerdo el siguiente cronograma:

- Jueves 13 de octubre: Montaje, realización de la actividad, desmontaje de Conmemoración Aniversario BAJ.
- Viernes 14 de octubre: eventual continuación del desmontaje en el caso de que todo no se hubiere retirado el jueves 14.

Se deja constancia, y las partes declaran conocer y aceptar, que el 13 de octubre de 2022, el MAC y sus dependencias permanecerán cerradas al público, pudiendo ingresar sólo aquellas personas que estén en la lista de ingreso previamente informada. De ser necesario que el viernes 15 de octubre se continúe con el desmontaje, se deberá comunicar a la contraparte del MAC.

El presente contrato de arrendamiento no incluye los costos en caso de generar algún daño o desperfecto en la estructura del Museo los cuales serán imputados al arrendatario.

Si los espacios del Museo cedidos en uso de espacio, tuviesen obras en su interior y fuese necesario el desplazamiento de éstas, ello será evaluados y supervisados, en este caso, por la Unidad de Educamac y Producción, y serán ejecutados exclusivamente por personal del MAC, durante los días y horario de trabajo (lunes entre las 10:00 y las 15:00 horas) todo lo cual deberá constar en informe que se firmará por ambas partes. En consecuencia, queda estrictamente prohibido la manipulación, movimiento y/o desplazamiento de obras por parte de los arrendatarios y/o miembros de la producción u otro personal asignado a la actividad.

TERCERO: Valor de uso de espacio MAC y Forma de Pago.

El valor del uso de espacio en los términos indicados en la cláusula segunda, será la suma total de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)** exento de IVA.

Este valor incluye ingreso para Montaje, Rodaje y Desmontaje con aseo y orden incluidos por cuenta del contratante, es decir devolver el recinto tal y como le fue entregado.

El valor del arriendo será depositado a la cuenta del banco Santander de la Facultad de Artes, el 100% dentro del mes siguiente a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, hecho que deberá ser informado mediante correo electrónico.

Nombre: Universidad de Chile
RUT: 60.910.000-1

Banco: Banco Santander
Nº cuenta:
000039000733

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente

Correo electrónico: _____

lcontrer@uchile.cl

Los requerimientos técnicos, para llevar a cabo el evento serán de cargo del

Arrendatario.

CUARTO: Restitución del Espacio.

Si por cualquier razón el espacio no fuere restituido por el Arrendatario, en tiempo y forma, con el total de los elementos instalados debidamente desmontados, esto es, exactamente como se recibieron a más tardar el día 14 de octubre

La Facultad no responderá de manera alguna por robos que pudieran ocurrir en los enseres que introduzca el arrendador en la propiedad ocupada, ni perjuicios que puedan producirse en los bienes muebles del arrendatario por efecto de incendio, inundación, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías o cualquier otro hecho fortuito que acontezca en el lugar.

QUINTO: Responsabilidad.

La Facultad no se responsabilizará por daños o pérdidas de objetos u otros que sean de propiedad del Arrendatario del espacio salvo que se deba a acto u omisiones atribuibles a culpa o dolo del Arrendatario, su personal y/o dependientes.

El Arrendatario responderá por los perjuicios o deterioros que se pudieren producir en el espacio arrendado y/o inmuebles de la Facultad, siempre que sean imputables a un hecho culposo o doloso de las personas que trabajan o prestan servicios para el Arrendatario. Con todo, cualquier daño que fuere imputable al Arrendatario, deberá ser representada por el Arrendatario a éste dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al término de la Actividad cultural, mediante comunicación escrita debiendo quedar constancia del valor aproximado a que ascienden los daños.

Le está prohibido a la parte Arrendatario subarrendar, ceder, transferir o destinar la propiedad a un tercero u a otro objeto que no sea específicamente para lo cual se ha convenido y que está establecido en la cláusula quinta de este contrato. Así como también y en este acto el Arrendatario se compromete a tener un comportamiento adecuado y respetuoso con el resto de la comunidad. El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones generará la terminación ipso facto del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las posibles acciones legales que se puedan ejercer.

SEXTO: Máximo de Asistentes.

El Arrendatario se compromete a no sobrepasar la capacidad del espacio entregado en arriendo 350 personas en formato sentados y/o de pie, con la finalidad de resguardar la integridad del espacio y del público asistente.

SÉPTIMO: Requerimientos Técnicos.

Todo requerimiento técnico que necesite el arrendatario, serán por cuenta de éste.

OCTAVO: Duración y vigencia.

El contrato tendrá una duración desde el día 13 al 14 de octubre del año 2022. El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, se podrá hacer entrega de los espacios desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

En caso de ser necesario un mayor tiempo para la tarea de desmontaje a causa de fuerza mayor, el presente contrato podrá extender su duración sólo por el tiempo que requiera el desmontaje, no pudiendo superar los 2 días hábiles.

NOVENO: Término Anticipado.

Se deja constancia que la Facultad podrá poner término anticipado al desarrollo de la Actividad Cultural por el incumplimiento del Arrendatario, de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. En caso de término anticipado, el Arrendatario deberá pagar a la Facultad, el valor equivalente a medio día de valor de uso de espacio si aún no se inicia la Actividad Cultural, y el valor de día completo, en caso de haberse iniciado. Las multas señaladas en la cláusula cuarta precedente, se consideran adicionales al pago de las sumas indicadas en esta cláusula.

Si por motivo de fuerza mayor la Facultad se ve obligada a cancelar el Evento, deberá devolver al arrendatario el monto pagado.

DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos que se deriven del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías y Ejemplares.

La personería de doña Loreto Bravo Fernández, para comparecer en representación de la CORPORACION, consta en Acta de Sesión de Directorio, de fecha 07 de abril de 2020, reducida a escritura pública con fecha 28 de diciembre del 2020, ante la Notaria doña María José Bravo Cruz, suplente del titular don Eduardo Diez Moreno anotada en repertorio N°203002020.

La personería de Fernando Carrasco Pantoja para actuar en representación de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario 309/1688/2020.

El presente se firma en dos (2) ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Loreto Bravo Fernández

Directora Ejecutiva

Fernando Carrasco Pantoja

Decano

Facultad de Artes"

2° IMPÚTASE, los ingresos generados del presente Convenio al ítem presupuestario 1. Ingresos de Operación, 1.1 Venta de Bienes y Servicios, del presupuesto universitario vigente para el año 2022.

3° **REMÍTASE** la presente resolución a la Contraloría de la Universidad para el correspondiente control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

ANDRÉS CERPA NAVARRETE
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

/Com

DISTRIBUCION

- Contraloría Universidad de Chile.
- Vicedecanato.
- Dirección Económica y Administrativa.
- Museo Arte Contemporáneo.
- Unidad Jurídica.
- Archivo Facultad de Artes.